

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6797 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Garaulet López.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.481, promovido por don Santiago Garaulet López, en impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Garaulet López contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

6798 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hilario Moreno Caballero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.679, promovido por don Hilario Moreno Caballero, en impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hilario Moreno Caballero contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el particular de su artículo dos; y no hacemos especial condena de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

6799 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo del Pilar Pradas Pavia.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.622, promovido por doña Amparo del Pilar Pradas Pavia, en impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo del Pilar Pradas Pavia, funcionaria de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, contra el

Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, a decidir el fondo del asunto ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguno de los litigantes.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

6800 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Llorca Benavent.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.501, promovido por don Emilio Llorca Benavent, en impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Llorca Benavent, funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Administrativo, a extinguir, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia en la decisión del fondo del asunto ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

6801 *ORDEN 111/10028/1981, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pereiro Loureiro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Manuel Pereiro Loureiro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 4 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Pereiro Loureiro contra resolución del Ministerio de Defensa de cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.